



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **10 de Marzo de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

 D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

 D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

 D. Rafael España Santamaría

 Dña. Laura Guerrero Moriano

 D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a diez de Marzo de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de Febrero de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Ley 3/2017, de 1 de Marzo, de modificación de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, y de la Ley 4/1997, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad (D.O.E. n.º 44 de 3 de marzo de 2017).

3.- ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL, EN RELACIÓN AL INFORME FAVORABLE, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO, SOBRE LA DECLARACIÓN DEL SILO DE MÉRIDA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que se comunica a este Excmo. Ayuntamiento que, habiendo sido enviada, como propuesta, a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de la Junta de Extremadura, el expediente 067/17, en relación a incoación de Declaración de Bien de Interés Cultural, referido al Silo de Mérida, por la Comisión de Patrimonio, se propone informar favorablemente dicha declaración referida al mencionado Silo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

4.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta de aprobación del Compromiso de Gastos Futuros necesarios para la contratación del Servicio para la Dirección y Coordinación del Programa de Rehabilitación Laboral (PRL) del Ayuntamiento de Mérida.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación para una anualidad y una posible prórroga, resulta necesario comprometer créditos de los próximos ejercicios de 2018 y 2019, por un importe total de 75.000,00 euros.



Emitido informe favorable al respecto por la Intervención Municipal, con fecha 9 de Marzo actual, la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo preceptuado por el artº. 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 75.000,00 euros, necesarios para la contratación del Servicio para la Dirección y Coordinación del Programa de Rehabilitación Laboral (PRL) del Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2018	60.000,00 euros.
2019	15.000,00 “
TOTAL	75.000,00 “

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, la Tesorería y la Sección de Gestión Administrativa del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes.

5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, POR IMPORTE DE 1.528.430,21 EUROS, NECESARIOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO CINE MARÍA LUISA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 23 de febrero de 2017, se remite para su suscripción, la Modificación del Convenio entre el Ministerio de Fomento y este Excmo. Ayuntamiento, relativo a las Obras de Rehabilitación del Teatro María Luisa.

Al mismo tiempo indica que en relación a lo anterior, el Ayuntamiento de Mérida se compromete a aportar un importe total de 1.571.160,75 euros, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDADES	IMPORTE
2017	42.730,54 €
2018	1.190.430,21 €
2019	338.000,00 €
TOTAL	1.571.160,75 €



Emitido informe favorable de la Intervención Municipal y, asimismo, certificado de existencia de crédito para la anualidad de 2017 por importe de 42.730,54 euros, mediante la operación n.º 320170000602 y que resulta necesario comprometer gastos de los próximos ejercicios de 2018 y 2049 por un importe total de 1.528.430,21 euros.

La Junta de Gobierno Local, a tenor de lo establecido en el artº. 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 1.528.430,21 euros., necesarios para la Modificación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y este Excmo. Ayuntamiento, relativo a las Obras de Rehabilitación del Teatro María Luisa, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDADES	IMPORTE
2017	42.730,54 €
2018	1.190.430,21 €
2019	338.000,00 €
TOTAL	1.571.160,75 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, la Tesorería y la Sección de Gestión Administrativa del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos procedentes.

6.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA PARA PRORROGAR POR UN AÑO MÁS EL CONTRATO SUSCRITO CON LA ENTIDAD GRUPO ABETO, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, informando sobre la finalización de la prórroga del contrato suscrito con al entidad Grupo Abeto, S.A. para la gestión del “Servicio de Limpieza de Centros Públicos”, el próximo día 9 de Abril. Asimismo, que el Concejal Delegado de Sanidad, siguiendo la voluntad de este equipo de gobierno, ha solicitado la gestión directa por parte del Ayuntamiento del citado Servicio.

Dado lo anterior, se emite informe por la Intervención Municipal en el que se señalan las limitaciones establecidas en los Presupuestos Generales de 2016, en lo relativo al incremento de la masa salarial y la incorporación de personal en las administraciones públicas.

De otro lado la Jefa de Sección de Recursos Humanos informa que de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Económico Financiero, aprobado para el ejercicio de 2017, se establece una medida de reducción de gastos de personal por importe de 500.000 euros, lo que imposibilita aún más la incorporación de nuevo personal.



Como consecuencia de lo anterior, la Intervención Municipal manifiesta que, de acuerdo con las consideraciones emitidas en su informe y en el emitido por la Sección de Recursos Humanos, se podrían incumplir las disposiciones contenidas en el artº. 20 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016, actualmente prorrogado para 2017.

Considerando que el contrato es susceptible de ser prorrogado un año más, tal y como concluye el informe emitido por la Técnico de Contrataciones, siempre que haya acuerdo expreso de las partes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la Disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar por otro año más el contrato suscrito con la entidad Grupo Abeto, S.A. para la gestión del “Servicio de Limpieza de Centros Públicos”, de conformidad con la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas por el que se rige dicho contrato.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Grupo Abeto, a la citada Delegación, así como a la Intervención, Tesorería y Oficina de Contrataciones, municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

7.- INFORMACIÓN DE LA SRA. DELEGADA DE IGUALDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON UNA CUANTÍA DE 32.500 € PARA EL AÑO 2017.

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Ana Aragonese Lillo, se da cuenta de a comunicación dirigida a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se informa del incremento recogido en la Ley 7/2017, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en el Proyecto de Gasto destinado a subvencionar el mantenimiento de la Red de oficinas de Igualdad y Violencia de Género, dado que tendrá una repercusión directa en el importe de la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento y que está dirigida a facilitarnos el apoyo necesario para *“incorporara el derecho de igualdad en el ejercicio de nuestras competencias y para la evaluación, información y atención a mujeres víctimas de violencia de género para prevenir procesos de exclusión social”*, de tal forma que el máximo importe de la subvención a conceder por dicho Instituto para el mencionado programa y en esta anualidad de 2017, será de un total de 55.500 euros.

Al mismo tiempo indican que, mediante resolución de 12 de Diciembre de 2016, ya le fue concedida a esta administración municipal al efecto señalado y para la presente anualidad, una subvención de 38.247,00 euros.



Teniendo en cuenta los gastos subvencionables recogidos en la estipulación quinta de la Resolución de concesión, relativa a las condiciones y compromisos asumidos por este Ayuntamiento, recíprocamente debemos comprometernos a mejorar las condiciones laborales del personal adscrito a este Programa, (jornada completa, subida salarial...).

Con base en lo anterior, para que por parte del Instituto de la Mujer se inicien los trámites conducentes a materializar el mencionado incremento en la subvención ya concedida, debe dirigirse por parte de este Ayuntamiento una solicitud en la que quede de manifiesto la necesidad de dicho incremento para el óptimo desarrollo del Programa, teniendo en cuenta que el importe máximo a solicitar es de 17.253,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la realización de cuantos trámites sean necesarios a efectos de solicitar el incremento en la citada subvención al Instituto de la Mujer de Extremadura, adoptando los compromisos señalados.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a dicho Instituto así como a la Delegación Municipal de Igualdad, para su conocimiento y efectos procedentes.

8.- ESCRITO DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA, MEDIANTE EL QUE SE COMUNICA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRIGIDA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA LA PRESENTE ANUALIDAD.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Ana Aragonese Lillo, se da cuenta del escrito dirigido a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura, mediante el que se nos comunica la concesión de una subvención, según Resolución de fecha 17 de febrero pasado, en la cuantía de 32.500,00 euros, con destino al Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, para la presente anualidad.

Dada cuenta de los requisitos establecidos en dicha Resolución, a efectos de la obtención de la mencionada subvención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura, mediante resolución de fecha 17 de febrero del presente año y en la cuantía de 32.500,00 euros, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de la Mujer de Extremadura, así como a la citada Delegación Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

9.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 2/2017, INTERPUESTO POR LA SAREB, CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO N.º 1 DE MÉRIDA, DICTADA EN EL RECURSO N.º 87/2015, QUE VERSABA SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SAN AGUSTÍN.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación presentado por el SAREB frente a la sentencia citada en el Fundamento Jurídico primero de esta sentencia y en su virtud la confirmamos, condenando al apelante al pago de las costas de la apelación.

Lo que se comunica haciéndose constar que contra la anterior sentencia cabe recurso de casación, en el plazo de treinta días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

10.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 21/2017, INTERPUESTO POR DON JOAQUÍN LUNAR BERDONCÉ, CONTRA EL AUTO QUE DESESTIMABA LAS MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DESALOJO DEL KIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 21/2017 interpuesto por el Procurador Sr. Lobo Espada en nombre y representación de D. Joaquín Lunar Berdonce, contra el auto de fecha 4 de enero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Mérida en pieza separada de suspensión 261/2016 confirmando la Resolución dictada, y condenando al apelante al pago de las costas procesales causadas.

Lo que se comunica haciéndose constar que contra la anterior sentencia, que no es firme, cabe recurso de casación en el plazo de treinta días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.



11.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA SAREB FRENTE A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA A.I.U. DEL SECTOR SUP-NO-02 "CTRA. PROSERPINA".

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta del recurso epigrafiado, indicando que en relación al mismo, por la Sra. Asesora Jurídica de Urbanismo, Dña. Consuelo Barrero Valverde Gil, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Rocío Estévez Corte, en nombre y representación de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA RESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB), frente a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-NO-02/201 Nuevo Acceso Norte Carretera Proserpina, celebrada el pasado 21 de octubre de 2016, habiéndose dado traslado de dicho recurso a la AIU para que presentara las alegaciones que estimara pertinentes, y vista la documentación obrante en el expediente, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - Plazo de presentación Recurso Alzada.

Conforme a lo recogido en los estatutos de la AIU, en su artículo 44 " Los acuerdos de los órganos de gobierno de la A.I.U., podrán ser impugnados por los miembros de la misma en el plazo de 15 días desde su adopción o notificación, en caso de no haber asistido a la reunión"

En este sentido se pronuncia el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, en la sentencia recaída en el procedimiento seguido 378/201, que con ocasión del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la misma actora SAREB, frente a la resolución de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida, por la que se desestimó el recurso de Alzada formulado en impugnación de los Acuerdos de la Asamblea de la AIU SUP-NO-02. , determina en el fundamento segundo:

"El primer punto de disputa que se plantea es la determinación de si el recurso de alzada presentado por la actora frente al Acta donde se recogen los acuerdos adoptados en la Asamblea General celebrada por la AIU ya citada, el 15 de mayo de 2014, fue presentado o no en plazo. La actora defiende que ello es así, mientras que la codemandada, consideran que fue presentado extemporáneamente... La parte actora se opone a la extemporaneidad aduciendo que si bien asistió a la reunión que nos ocupa, en cambio el acta de la misma no le fue entregada vía burofax, hasta el 30 de mayo...

Sin embargo la solución a esta cuestión la da los propios estatutos de la AIU dado que su artículo 44 señala que " Los acuerdos de los órganos de la AIU podrán ser impugnados por los miembros de la misma en el plazo de quince días hábiles desde su adopción o notificación en caso de no haber asistido a la reunión". Esto es, dado que la propia parte actora (y así se deriva de la documental obrante), reconoce que asistió a la Asamblea discutida, es evidente que los quince días del plazo para recurrir comenzaban desde ese mismo día en que se adoptan los acuerdos, estando por ello presentado fuera de plazo. Por este motivo ya procede la desestimación del recurso planteado.

SEGUNDO.- En el presente caso, la Asamblea donde se adoptaron los acuerdos ahora impugnados, se celebró el pasado 21 de octubre de 2016.



Según copia del Acta aportada por la recurrente, la misma asistió a referida Asamblea, por lo que a la vista de art 44 de los Estatutos, así como de la Sentencia anteriormente mencionada, los quince días de plazo comenzaron a contar desde el día en que se adoptaron los acuerdos, esto es el 21 de octubre de 2016.

Teniendo en cuenta que el recurso de Alzada formulado tiene entrada en Correos con fecha 5 de diciembre de 2016, el mismo se presenta extemporáneamente.

Pero además, aún considerando que el plazo comenzara a computarse el día en que recibió la Sareb el acta de la Asamblea, el recurso también sería extemporáneo toda vez que el acta lo recibió la recurrente mediante burofax de fecha 3 de noviembre de 2016.

Y aún más, si se aplicara el plazo de un mes establecido en la Legislación estatal, Ley 39/2015, el mismo también se entendería extemporáneo.

TERCERO. - INADMISIÓN DEL RECURSO.

Dispone el art 116 de la Ley 39/2015, que es causa de inadmisión de recursos, entre otros:

"d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del Recurso"

CUARTO.- DEBER LEGAL DE RESOLVER

Esta obligación no es sino una mera manifestación de la naturaleza instrumental o servicial de la Administración

Art 21 Ley 39/15: " La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea la forma de iniciación"

A la vista de cuanto antecede, la que suscribe propone que si se estima oportuno, la Junta de Gobierno Local, como órgano superior jerárquico, acuerde INADMITIR el Recurso de Alzada interpuesto por ser extemporáneo.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Inadmitir el recurso de Alzada *INTERPUESTO POR LA SAREB FRENTE A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA A.I.U. DEL SECTOR SUP-NO-02 "CTRA. PROSERPINA*, por ser extemporáneo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Dña. Rocío Estévez Cortes, en nombre y representación de la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA



RESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB), así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.

No se presentaron.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA